



ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONES

La Alcaldía

DAMIÁN IBÁÑEZ NAVARRO

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes **atribuciones**:

- a) *Dirigir el gobierno y la administración municipal.*
- b) *Representar al ayuntamiento.*
- c) *Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.*
- d) *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*
- e) *Dictar bandos.*
- f) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- g) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- h) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.*
- i) *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*
- j) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- k) *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- l) *La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.*



- m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
- p) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*
- q) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.*
- r) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m). No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Los Concejales con Competencias Delegadas

CONCEPCIÓN ESTHER LIÉBANA ÁVILA

Delegada de las áreas de Recursos Humanos, Servicios Municipales, Sanidad, Bienestar Social, Educación, Cultura y Miembro de la Junta de Gobierno Local.

Al tratarse de delegación genérica, ésta conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en concreto, comprenderá las siguientes atribuciones:

- 1. Aprobación de Ayudas de Emergencia*
- 2. Aprobación de Tarjetas de Minusvalía.*
- 3. Autorización de uso de espacios municipales y actos vinculados al área de cultura.*
- 4. Solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones a favor del Ayuntamiento con cargo a organismos supramunicipales.*
- 5. Redacción de Bases de admisión de usuarios para las actividades culturales.*
- 6. Emisión de los carnets biblioteca u otras actividades culturales.*
- 7. Aprobación de las Bases Anuales de las subvenciones para las asociaciones y/o entidades en desarrollo de la Ordenanza de Subvenciones.*

Asimismo, el Concejal que ostente esta delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en sus áreas.

ALEJANDRO RICART NAVARRO

Delegado de las áreas de Urbanismo y Obras Públicas, Patrimonio y Bienes Municipales, Seguridad Ciudadana, Fiestas, Turismo, Juventud, Deportes, Parques y Jardines y Miembro de la Junta de Gobierno Local.

Al tratarse de delegación genérica, ésta conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en concreto, comprenderá las siguientes atribuciones:

- **OBRAS:**
 - *DECLARACION RESPONSABLE.- OBRAS MENORES (Concesión de licencia y aprobación de la liquidación de derechos fiscales, según Ordenanza).*
 - *DECLARACION RESPONSABLE.- LICENCIAS DE 1ª Y 2ª OCUPACION (Concesión de licencia y aprobación de la liquidación de derechos fiscales, según Ordenanza).*
- **ACTIVIDADES:**
 - *CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES (Concesión de licencia y aprobación de la liquidación de derechos fiscales, según Ordenanza).*
 - *DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL (Concesión de licencia y aprobación de la liquidación de derechos fiscales, según Ordenanza).*
 - *ACTIVIDADES INOCUAS (Concesión de licencia y aprobación de la liquidación de derechos fiscales, según Ordenanza).*
- **DEPORTES:**
 1. *Autorización de uso de espacios municipales y actos vinculados al área de deportes.*
 2. *Solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones a favor del Ayuntamiento con cargo a organismos supramunicipales.*
 3. *Redacción de Bases de admisión de usuarios para las actividades deportivas.*
 4. *Emisión de los carnets o acreditaciones para piscina (u otras actividades deportivas).*
 5. *Aprobación de las Bases Anuales de las subvenciones para las asociaciones y/o entidades en desarrollo de la Ordenanza de Subvenciones.*

Asimismo, el Concejal que ostente esta delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en sus áreas.

MARÍA DEL LIDÓN GIL VIDAL

Delegada de las áreas de Medio Ambiente, Agricultura, Participación Ciudadana, Urbanizaciones, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Comercio y Ferias y Miembro de la Junta de Gobierno Local.

Al tratarse de delegación genérica, ésta conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Concejal que ostente esta delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en sus áreas.

Los Tenientes de Alcalde

Son Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Nàquera los siguientes Concejales:

Sra. D.ª **CONCEPCION ESTHER LIEBANA AVILA** (UPdN).

Sr. D. **ALEJANDRO RICART NAVARRO** (UPdN).

Sra. D.ª **MARÍA DEL LIDÓN GIL VIDAL** (UPdN).

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno Local

Son miembros de la Junta de Gobierno Local:

Sra. D.ª **CONCEPCION ESTHER LIEBANA AVILA** (UPdN).

Sr. D. **ALEJANDRO RICART NAVARRO** (UPdN).

Sra. D.ª **MARÍA DEL LIDÓN GIL VIDAL** (UPdN).

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar cada quince días, el primer y el tercer miércoles, no festivos, de cada mes, a las 8:30 horas, bien en la Sala de esta Casa Consistorial habilitada para la celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local o en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de siete días).

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Todas las atribuciones que según el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 24 de Abril, ostenta el Alcalde, salvo, lógicamente, las que sean **indelegables** de acuerdo con la normativa vigente y salvo las



siguientes, que seguirán siendo atribución de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales de la Corporación:

1. *Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal*
2. *Suscribir escrituras, documentos y pólizas*
3. *Liquidaciones de ingresos de derecho público y devoluciones de ingresos indebidos.*
4. *Declaración Responsable: Obras Menores; Declaración Responsable: Licencias de 1ª y 2ª Ocupación; Cambio de titularidad de Actividades; Declaración responsable Ambiental y Actividades Inocuas.*
5. *Aprobación de Ayudas de Emergencia y Tarjetas de Minusvalía.*
6. *Autorización de uso de espacios municipales (Area de deportes y Cultura); solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones a favor del Ayuntamiento con cargo a organismos supramunicipales; redacción de Bases de admisión de usuarios para las actividades deportivas y culturales; emisión de los carnets o acreditaciones para piscina y biblioteca (u otras actividades culturales/deportivas); y aprobación de las Bases Anuales de las subvenciones para las asociaciones y/o entidades en desarrollo de la ordenanza de Subvenciones.*
7. *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales excepto las atribuciones siguientes que corresponderán a la Junta de Gobierno local:*
 - a) *Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.*
 - b) *Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.*
 - c) *Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.*
 - d) *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
 - e) *Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.*
 - f) *La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.*
 - g) *La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.*
8. *Ejercer la Jefatura directa de la Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales excepto las atribuciones siguientes que corresponderán a la Junta de Gobierno local: Nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.*
9. *Los actos de trámite de los expedientes administrativos.*

El Pleno de la Corporación

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sus sesiones ordinarias el último martes de cada mes impar, a las 19:00 horas y, en caso de ser festivo, dos días después, a la misma hora.

El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

Corresponden al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones:

- a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b) *Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- c) *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*
- d) *La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas.*
- e) *La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- f) *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*
- g) *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.*
- h) *El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.*
- i) *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- j) *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*
- k) *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*

Las Comisiones Informativas

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás comisiones informativas.

COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 38 y 123 a 126 del ROF “en los municipios de más de 5000 habitantes..., existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno... Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

El artículo 31 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, prevé “que las Comisiones se integren con un número de miembros igual para cada Grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.”

- Comisión Especial de Cuentas y Comisión Informativa de Hacienda
- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente
- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad
- Comisión Informativa de Régimen Interior (tendrá competencia en todas las áreas que no estén atribuidas a otra Comisión Informativa Permanente)
- Comisión Especial de Aguas.

Formarán parte de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas, el Alcalde como Presidente nato de todas ellas y, salvo renuncia expresa, un miembro de cada Grupo Político Municipal, aplicándose el sistema de voto ponderado, de modo que cada Grupo Político Municipal representado en la Comisión, tendrá el mismo número de votos que los que corresponden a dicho Grupo en el Pleno.

RELACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISION ESPECIAL DE CUENTAS MANDATO CORPORATIVO 2019/2023

Comisión Especial de Cuentas y Comisión Informativa de Hacienda

TITULARES	SUPLENTES
CONCEPCIÓN ESTHER LIÉBANA ÁVILA (UPDN) JOSÉ IGNACIO MONTAÑÉS UNCIO (PP) ELISA MARTÍNEZ ROVIRA (PSPV-PSOE) MILAGROS C. BENLLOCH ROIG (IVIN-COMPROMÍS)	ALEJANDRO RICART NAVARRO (UPDN) BELÉN IBÁÑEZ GIMENO (PP) REBECA IBÁÑEZ ARNAL (PSPV-PSOE) JOSÉ HOYOS LÓPEZ (IVIN-COPROMÍS)

Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente

TITULARES	SUPLENTE
ALEJANDRO RICART NAVARRO (UPDN) BELÉN IBÁÑEZ GIMENO (PP) REBECA IBÁÑEZ ARNAL (PSPV-PSOE) JOSÉ HOYOS LÓPEZ (IVIN-COPROMÍS)	CONCEPCIÓN ESTHER LIÉBANA ÁVILA (UPDN) MARÍA DIESTRO TAMARIT (PP) ELISA MARTÍNEZ ROVIRA (PSPV-PSOE) MILAGROS C. BENLLOCH ROIG (IVIN-COMPROMÍS)

Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad

TITULARES	SUPLENTE
CONCEPCIÓN ESTHER LIÉBANA ÁVILA (UPDN) BELÉN IBÁÑEZ GIMENO (PP) REBECA IBÁÑEZ ARNAL (PSPV-PSOE) JOSÉ HOYOS LÓPEZ (IVIN-COPROMÍS)	MARÍA DEL LIDÓN GIL VIDAL (UPDN) MARÍA DIESTRO TAMARIT (PP) CONCEPCIÓN IBÁÑEZ BAIXAULI (PSPV-PSOE) MILAGROS C. BENLLOCH ROIG (IVIN-COMPROMÍS)

Comisión Informativa de Régimen Interior (tendrá competencia en todas las áreas que no estén atribuidas a otra Comisión Informativa Permanente)

TITULARES	SUPLENTE
MARÍA DEL LIDÓN GIL VIDAL (UPDN) JOSÉ IGNACIO MONTAÑÉS UNCIO (PP) CONCEPCIÓN IBÁÑEZ BAIXAULI (PSPV-PSOE) JOSÉ HOYOS LÓPEZ (IVIN-COMPROMÍS)	CONCEPCIÓN ESTHER LIÉBANA ÁVILA (UPDN) MARÍA DIESTRO TAMARIT (PP) ELISA MARTÍNEZ ROVIRA (PSPV-PSOE) MILAGROS C. BENLLOCH ROIG (IVIN-COMPROMÍS)

Comisión Especial de Aguas

TITULARES	SUPLENTE
CONCEPCIÓN ESTHER LIÉBANA ÁVILA (UPDN) BELÉN IBÁÑEZ GIMENO (PP) ELISA MARTÍNEZ ROVIRA (PSPV-PSOE) MILAGROS C. BENLLOCH ROIG (IVIN-COPROMÍS)	ALEJANDRO RICART NAVARRO (UPDN) JOSÉ IGNACIO MONTAÑÉS UNCIO (PP) REBECA IBÁÑEZ ARNAL (PSPV-PSOE) JOSÉ HOYOS LÓPEZ (IVIN-COMPROMÍS)

Órganos colegiados

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

Entre los órganos ajenos a la Corporación encontramos las entidades supramunicipales, de las que forma parte el municipio, por ejemplo: mancomunidades, órganos dependientes de otras administraciones públicas en las que debe estar representado el municipio, tales como el Consejo Escolar, Consorcio de Bomberos, Hermanamiento, Consejo Agrario, etc.

Representantes del Ayuntamiento de Nàquera en los Organos Colegiados supramunicipales siguientes:

CONSEJO ESCOLAR:

Titular: D.ª Concepción Esther Liébana (Grupo UPdN).

Suplente: D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

COMITÉ DE HERMANAMIENTO:

Titular: D.ª Lidón Gil Vidal (Grupo UPdN).

Suplente: D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

CONSEJO AGRARIO:

Titular: D.ª Lidón Gil Vidal (Grupo UPdN).

Suplente: D.ª Concepción Esther Liébana Ávila (Grupo UPdN).

CONSORCIO DE BOMBEROS:

Titular: D. Damián Ibáñez Navarro (Alcalde-Presidente).

Suplente: D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

PROTECCION CIVIL:

Titular: D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

Suplente: D. Damián Ibáñez Navarro (Alcalde-Presidente).

XARXA DE MUNICIPIS VALENCIANS CAP A LA SOSTENIBILITAT:

Titular: D.ª Lidón Gil Vidal (Grupo UPdN).

Suplente: D. Damián Ibáñez Navarro (Alcalde-Presidente).

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS VI, VII Y IX DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

Titular: D.ª Lidón Gil Vidal (Grupo UPdN).

Suplente: D. Damián Ibáñez Navarro (Alcalde-Presidente).

MANCOMUNIDAD CAMP DEL TÙRIA:

D. Damián Ibáñez Navarro Alcalde-Presidente.

D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

CONSORCIO VALENCIA INTERIOR:

Titular: D.ª Lidón Gil Vidal (Grupo UPdN).

Suplente: D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

PARQUE NATURAL SIERRA CALDERONA:

Titular: D. Damián Ibáñez Navarro (Alcalde-Presidente).

Suplente: D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE NAQUERA-SERRA:

D. Damián Ibáñez Navarro (Alcalde-Presidente).

D. Alejandro Ricart Navarro (Grupo UPdN).

